



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia, Antioquia, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	REIVINDICATORIO
Demandante	CLARA EUGENIA VALLEJO RESTREPO Y OTRO
Demandados	RAFAEL ANGEL ORTIZ Y OTROS
Radicado	05 736 31 89 001 2021 00025 00
Providencia	Sustanciación N°. 288-164
Ref.	Corrige radicado de la providencia anterior

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, mediante el cual solicita el saneamiento del presente proceso, concretamente declarando la nulidad de la providencia del 9 de septiembre de 2021, por cuanto se presentó error al citar el radicado del proceso, se le significa a la letrada que la nulidad invocada no se encuentra contemplada dentro de las causales que establece el artículo 133 del Código General del Proceso.

Para subsanar dicha falencia, se precisa que el auto interlocutorio N° 306-110 emitido el 9 de septiembre de 2021, mediante el cual se rechazó la reforma a la demanda, corresponde al proceso reivindicatorio con radicado 05 736 31 89 001 2021 00025 00, y para mejor proveer se notifica nuevamente por estado.

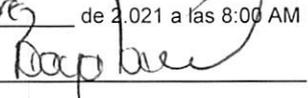
NOTIFIQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 99

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 29 del mes de Septiembre de 2021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria